Saúl Mireles
Diputado local

ACUERDO No.
LXVIII/PPACU/0422/2026 I P.O.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.

El suscrito Diputado de la Sexagésima Octava Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y en su representación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracciones I y II, y 68 fracción I y demás relativos a la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como 167 y 170, y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, acudo ante esta Honorable Representación Popular, a efecto de presentar **Proposición con carácter de Punto de Acuerdo, a fin de hacer un atento llamado y exhortar a la Titular del Poder Ejecutivo Federal para que, por conducto de Secretaría de Economía del Gobierno Federal, lleve a cabo las medidas necesarias tendientes a fortalecer la defensa comercial de los productores nacionales y estatales de manzana y dar seguimiento a la investigación por presunta discriminación de precios en las importaciones,** lo anterior base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El campo chihuahuense constituye uno de los pilares de la actividad económica y social de nuestro Estado. Su importancia no se limita a la producción de alimentos, sino que se extiende a la generación de empleos, la estabilidad de las familias rurales, el desarrollo regional y el sostenimiento de numerosas actividades económicas vinculadas con la producción agroalimentaria.

Dentro de este sector, la producción de manzana ocupa un lugar particularmente relevante. La actividad manzanera representa el esfuerzo de miles de productores, trabajadores agrícolas, empacadores, transportistas, comerciantes y prestadores de servicios que, a lo largo de cada ciclo productivo, realizan importantes inversiones para llevar sus cosechas al mercado.

La producción de manzana requiere una planeación constante y una inversión significativa en el mantenimiento de los huertos, sistemas de riego, energía eléctrica, fertilizantes, productos fitosanitarios, mano de obra, cosecha, selección, refrigeración, empaque y transporte. Estos costos deben recuperarse mediante la comercialización de la fruta, por lo que las condiciones en las que se desarrolla la competencia en el mercado nacional son determinantes para la viabilidad económica de las unidades productivas.

En consecuencia, cuando los productores enfrentan precios de comercialización que no les permiten recuperar sus costos de producción, las repercusiones trascienden el ámbito individual. Se compromete la capacidad de reinversión, se reduce el margen para mantener los huertos en condiciones óptimas y se pone en riesgo la continuidad de una actividad que genera empleos y contribuye al bienestar de las comunidades rurales.

En los últimos ciclos comerciales, la preocupación por la competencia que representa la manzana importada de los Estados Unidos de América ha cobrado especial relevancia entre los productores nacionales.

La presencia de fruta importada a precios que presionan a la baja los valores de comercialización de la producción mexicana puede generar condiciones adversas para los productores locales, particularmente cuando estos deben afrontar costos de producción que no pueden reducirse de manera inmediata.

Cuando existen indicios de que las importaciones podrían realizarse en condiciones de discriminación de precios y ocasionar daño a la producción nacional, resulta indispensable que las autoridades competentes investiguen los hechos con rigor técnico, transparencia y oportunidad.

En el ámbito jurídico mexicano, el término inglés dumping se identifica como discriminación de precios, de manera general, esta práctica consiste en introducir mercancías al territorio nacional a un precio inferior a su valor normal, conforme a los parámetros establecidos en la legislación aplicable.

Para que dicha conducta dé lugar a medidas de defensa comercial, deben determinarse los elementos jurídicos correspondientes, entre ellos la existencia de discriminación de precios, el daño o amenaza de daño a una rama de producción nacional y la relación causal entre ambos, en los términos que establece la ley.

La Ley de Comercio Exterior contempla mecanismos para investigar y, cuando se acreditan los supuestos legales, contrarrestar las prácticas desleales de comercio internacional. Entre esos instrumentos se encuentran las cuotas compensatorias, cuya determinación corresponde a la autoridad federal competente y debe sustentarse en el procedimiento administrativo respectivo.

Por ello, la defensa de los productores manzaneros no debe plantearse como una solicitud de protección indiscriminada frente a la competencia extranjera, sino como una exigencia legítima de competencia comercial en condiciones justas, con apego a la legislación nacional y a los compromisos internacionales asumidos por México.

El antecedente inmediato que justifica la intervención institucional es la resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 2026, mediante la cual la Secretaría de Economía aceptó una solicitud de

parte interesada y declaró el inicio de un procedimiento administrativo de investigación antidumping sobre las importaciones de manzanas originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia, es importante hacer mención que la propia Secretaría determino que había elementos suficientes para poder presumir que las importaciones de manzanas estadounidenses se realizaron en condiciones de dumping y causan daño generalizado a la producción nacional

La existencia de este procedimiento hace necesario que se busque acelerar su evolución, las actuaciones realizadas, las etapas pendientes y, en su caso, las determinaciones en lo que se refiere a las cuotas compensatorias provisionales.

La información resulta especialmente importante para las regiones productoras de Chihuahua, cuyos integrantes requieren certidumbre respecto de las condiciones de competencia en el mercado nacional.

Desde esta perspectiva, el combate a la discriminación de precios no constituye únicamente una cuestión técnica o administrativa. Es también un asunto de interés económico y social, debido a que las decisiones adoptadas en materia de comercio exterior pueden incidir directamente en la estabilidad de las actividades productivas y en las oportunidades de desarrollo de las comunidades rurales.

En el caso de Chihuahua, la protección de la actividad manzanera requiere que las autoridades federales actúen con oportunidad frente a los indicios de posibles prácticas comerciales desleales. Una respuesta tardía puede reducir la capacidad de los productores para planear sus ciclos agrícolas, comercializar sus cosechas y realizar las inversiones necesarias para mantener la productividad de sus huertos.

Por ello, es fundamental que la Secretaría de Economía no solo informe sobre el estado que guarda la investigación, sino que también garantice su tramitación oportuna y, en caso de acreditarse los supuestos previstos en la legislación, determine las medidas de defensa comercial que correspondan. La adopción de medidas provisionales o definitivas, cuando legalmente proceda, puede contribuir a contrarrestar los efectos de las prácticas desleales comprobadas y a restablecer condiciones de competencia leal.

De igual manera, resulta conveniente fortalecer los canales de comunicación institucional con las organizaciones representativas de los productores manzaneros de Chihuahua, a fin de facilitar la presentación de información técnica y documental que permita sustentar sus planteamientos dentro del procedimiento correspondiente. La participación de los productores, acompañada de evidencia verificable, constituye un elemento importante para que la autoridad cuente con información suficiente al momento de adoptar sus determinaciones.

En consecuencia, el presente punto de acuerdo busca respaldar a los productores manzaneros de Chihuahua mediante una vía institucional y jurídicamente viable: exhortar a la Secretaría de Economía del Gobierno Federal a informar sobre el estado actualizado de la investigación, conducirla con diligencia y aplicar, si se acreditan los requisitos legales, las medidas de defensa comercial procedentes a la brevedad.

La defensa del campo chihuahuense exige acciones concretas, sustentadas en la ley y orientadas a preservar condiciones de competencia justa. Proteger a los productores nacionales frente a prácticas desleales debidamente acreditadas significa defender el empleo rural, la inversión productiva, la continuidad de las actividades agroalimentarias y el desarrollo económico de las comunidades que dependen de ellas.

Por lo anteriormente expuesto me permito presentar la siguiente iniciativa con carácter de:

ACUERDO:

El Congreso del Estado de Chihuahua exhorta respetuosamente a la Secretaría de Economía del Gobierno Federal para que, en el ámbito de sus atribuciones:

PRIMERO. Informe a esta Soberanía sobre el estado procesal actualizado del procedimiento administrativo de investigación por presunta discriminación de precios en las importaciones de manzanas originarias de los Estados Unidos de América, iniciado mediante resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 2026, precisando las actuaciones realizadas, las etapas pendientes y, en su caso, las determinaciones emitidas.

SEGUNDO. Dé continuidad a la investigación con la debida diligencia y dentro de los plazos previstos en la legislación aplicable, garantizando la legalidad del procedimiento, el derecho de audiencia de las partes interesadas y la valoración objetiva de las pruebas aportadas.

TERCERO. En caso de acreditarse los supuestos previstos en la legislación aplicable, determine e implemente las medidas de defensa comercial que legalmente correspondan, incluidas, cuando proceda, las cuotas compensatorias provisionales o definitivas, con el propósito de contrarrestar los efectos de las prácticas desleales de comercio internacional comprobadas.

Saúl Mireles
Diputado local

TRANSITORIOS

ECONÓMICO: Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Acuerdo en los términos en que deba publicarse.

D A D O en la sede del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los 03 días del mes de noviembre del dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE.

POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Saúl Mireles
Diputado local

Dip. Saúl Mireles Corral

Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías

Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón

Dip. Ismael Pérez Pavía

Dp. José Alfredo Chávez Madrid

Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez

Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente

Dip. Joceline Vega Vargas

Dip. Edna Xóchitl Contreras Herrera

Dip. Nancy Janeth Frías Frías

Dip. Arturo Zubia Fernández

Dip. Jorge Carlos Soto Prieto

Dip Jaime Torres Amaya